

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60. CUEVAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por seis meses... 120. Por un año... 240. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ciencias.

Hmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, la REINA (que Dios guarde) se ha servido disponer que se adicione la lista de las obras de texto para la facultad de Ciencias y la Escuela de Agricultura con las tituladas Elementos de Mineralogía industrial y agrícola y Manual de Mineralogía general industrial y agrícola, escritos por D. Felipe Naranjo y Garza, de las cuales la primera podrá servir en el período de la Licenciatura de la sección de Ciencias naturales, y la segunda en el del Bachillerato de la mencionada facultad y para los estudios de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 12 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Alicante y á cualesquiera otras Autoridades y personas, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito pendiente ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra Rafael Valls y Aura y Luis Payá y Calvo, vecinos de Alcoy, provincia de Alicante, apelados en rebeldía, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de dicha capital, por la que se absolvió á los apelados de la cuota y multa que les fué impuesta en providencia gubernativa por defraudacion de la contribucion del subsidio industrial.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta que denunciados á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Alicante ciertos abusos que se cometian por varios vecinos de la ciudad de Alcoy, los cuales ejercian diferentes industrias sin hallarse inscritos en las correspondientes matrículas del subsidio, se instruyó por el Agente investigador de la expresada contribucion en dicha provincia el oportuno expediente que tuvo principio en 7 de Junio de 1857:

Que comparecidos entre otros denunciados los referidos Rafael Valls y Luis Payá en 8 del mismo mes y año ante el Alcalde de su vecindad, declararon: el primero, que en los años de 1856 y 1857 habia vendido algunas piezas de madera á ciertos carpinteros, por ser de su mismo oficio y por compromiso de amistad, en igual precio que le costaron, y que entregó en 1856 á un Agente de la contribucion industrial de la Administracion de Hacienda de aquella provincia la cantidad de 267 rs., bajo el correspondiente recibo; y el segundo, que en el año de 1856 compró algunas maderas para su consumo, de las que vendió en aquel año ciertas piezas á los carpinteros, por ser compañeros de oficio y en consideracion á la amistad, en el mismo precio que le costaron, y que tambien entregó en aquella época 260 rs. al delegado del Recaudador de contribuciones de la provincia por exigencia de un Agente investigador:

Que en vista de tales antecedentes propuso la Administracion de Hacienda de Alicante, y el Gobernador civil, de conformidad, decretó en 22 de Julio de 1857 que Rafael Valls pague 4.868 rs. por cuotas de matrículas correspondientes á los años de 1856 y 1857, como tratante en maderas, y el duplo por vía de multa; y el citado Luis Payá, por igual concepto, y por lo respectivo á 1856, la cantidad de 934 reales por cuota de matrícula y el duplo por razon de multa:

Que instruidos los interesados de este decreto, afianzaron el resultado del expediente, y recurrieron á la vía contenciosa.

Vista la demanda presentada por los citados Valls y Payá ante el Consejo provincial de Alicante con la pretension de que se revocase aquella resolucion gubernativa y se les relevase de las multas impuestas: Visto el escrito del Promotor fiscal de Hacienda pública contestando á la demanda, por el que pidió que se confirmase la providencia gubernativa:

Vistos los escritos de réplica y réplica en los que reprodujeron las partes sus respectivas pretensiones: Vista la prueba practicada por los demandantes, de la cual resulta que estos son carpinteros matriculados y han satisfecho la contribucion por este concepto; que compran maderas en épocas determinadas y cantidades crecidas, y que se acostumbra entre los de su oficio venderse unos á otros maderas por el precio de fabrica ó á calidad de pagarlas en especie con otros equivalentes:

Vista la sentencia pronunciada por dicho Consejo provincial, por la que se revocó la providencia gubernativa del 22 de Julio de 1857 y relevó á los citados Luis Payá y Rafael Valls del pago de la multa y cuota de contribucion del subsidio que se les impuso en concepto de tratantes en maderas, condeñando á la Administracion á la devolución de la cantidad que hubiese cobrado, y mandando se cancelase la fianza prestada en garantía del resultado del expediente:

Visto el escrito de apelacion interpuesto por el Promotor fiscal de Hacienda pública contra la expresada sentencia, cuyo recurso le fué admitido, remitiéndose los autos originales á la Superioridad:

Visto el escrito de mejora de la apelacion presenta-

do por mi Fiscal ante el Consejo de Estado con la pretension de que se revoque el fallo apelado y confirme la resolucion gubernativa que dió origen á este pleito:

Visto otro escrito de mi Fiscal acusando la rebeldía á los apelados por no haber comparecido en el término de reglamento:

Vista la providencia dictada por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, por la que acordó que siguieran los autos en rebeldía de dicha parte: Vistos los artículos 42 y 43 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 sobre matrículas y tarifas de la contribucion industrial y de comercio:

Considerando que Luis Payá y Rafael Valls han confesado que vendieron maderas, el primero en 1856 y el segundo en 1856 y 1857, y entregaron á un delegado del Recaudador de contribuciones las cantidades sobredichas en el concepto del subsidio por esta industria:

Considerando que esta confesion constituye una prueba perfecta de que trataron en maderas sin obtener el correspondiente certificado de matrícula, puesto que no resistieron la exigencia del expresado Agente en el acto, ni reclamaron despues contra ella, como sin duda lo hubieran verificado si no fuera cierto el trato:

Considerando que no está en contradiccion con esta prueba la articulada por Payá y Valls, y de que se ha hecho mérito, ni de esta puede inferirse que

no se han dedicado al trato ó venta de maderas al mismo tiempo que á su industria habitual de carpinteros;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Joaquin José Casaus, Presidente; D. Francisco Tames Hévia, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, Don Fernando Calderon Collantes, D. Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero Echarrri,

Vengo en revocar la sentencia apelada en cuanto se refiere á los citados Payá y Valls, y en confirmar la providencia administrativa que el Gobernador de la provincia de Alicante dictó en 22 de Julio de 1857.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 27 de Junio de 1863.—Migu 1 Zorrilla.

SECCION DE ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.

RESÚMEN de los expedientes sobre autorizacion para procesar á las Autoridades y empleados administrativos, despachados por esta Seccion en el segundo trimestre de 1863, en virtud del artículo 52 de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Table with 7 columns: PROVINCIAS, Número de expedientes en que los Gobernadores han concedido la autorizacion solicitada por la Autoridad judicial, Número de expedientes que al avisar de estar procediendo, comunicado por los Gobernadores, Número de expedientes en que la autorizacion ha sido negada por los Gobernadores, Número de expedientes en que la Seccion ha declarado que debia concederse, Número de expedientes en que la Seccion ha declarado que era innecesario declarar la autorizacion solicitada por los Gobernadores, Número de expedientes en que la Seccion ha declarado que era necesaria la autorizacion del Gobernador.

RESÚMEN.

Summary table with 2 columns: Autorizaciones concedidas (454), Idem negadas (14), Declaradas necesarias (1), Idem innecesarias (1), TOTAL (470).

Madrid 30 de Junio de 1863.—Por el Presidente de la Seccion, Antonio Caballero.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID.

MES DE ABRIL DE 1863.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto ordinario.

Table with 2 columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes items like Existencia que resultó en fin del anterior, Capítulo 1.º—Pr.rios, Capítulo 2.º—Montes, Capítulo 3.º—Impuestos establecidos.

Table with 2 columns: TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes items like Arbitrio de banos y baños, Derechos del Archivo de escrituras públicas, Carruajes de lujo, carros &c., Capítulo 4.º—Beneficencia, Capítulo 6.º—Extraordinarios y eventuales, Capítulo 7.º—Resultos de años anteriores, Capítulo 8.º—Recurso legal para cubrir el déficit.

DATA.

Table with 2 columns: CARGO, DATA. Includes items like Sueldos de empleados y Profesores facultativos, Material de oficinas ó impresiones, Conservacion y reparacion de las Casas Consistoriales, Gastos que originan las quintas, Idem de la comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito, Capítulo 2.º—Policia de seguridad, Capítulo 3.º—Policia urbana, Capítulo 4.º—Instruccion pública, Capítulo 5.º—Beneficencia municipal, Capítulo 6.º—Obras públicas, Capítulo 7.º—Correccion pública, Capítulo 9.º—Cargas, Capítulo 10.—Obras de nueva construccion, Capítulo 11.—Imprevistos, Capítulo 12.—Liquidacion de presupuestos anteriores.

Table with 2 columns: Existencia para el mes siguiente, À SABER: En la Depositaria de mi cargo, En la de la Junta municipal de Beneficencia, IGUAL.

De forma, que importando el cargo reales vellon 3.312.252 rs. 66 céntos, y la data 2.966.929 rs. 61 céntos, segun queda expresado, resulta una existencia de 375.323 rs. 5 céntos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Madrid 20 de Julio de 1863.—El Depositario, Manuel Garcia Fonceda.—Está conforme.—Por A. del Contador, el Secretario del Ayuntamiento, Camilo Garcia.—V. B.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Extracto de la cuenta de fondos municipales que comprende la existencia que resultó en fin de Marzo, y las cantidades ingresadas y satisfechas en Abril por obligaciones del ejercicio extraordinario.

Table with 2 columns: CARGO, DATA. Includes items like Existencia que resultó en fin de Marzo, Ingresos en Abril, Capítulo 3.º Pagado por la construccion de cubetas urinarias, Idem por la obra del nuevo matadero, Idem por el ensanche de la plazuela del Principe Alfonso, Idem prolongacion de la calle de Preciados, Idem viaducto de la calle de Segovia.

Madrid 20 de Julio de 1863.—El Depositario, Manuel Garcia Fonceda.—Está conforme.—Por A. del Contador, el Secretario del Ayuntamiento, Camilo Garcia.—V. B.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Loterías.

El día 29 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de loterías a cargo de los Administradores de la Rota, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción a las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también a disposición de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 27 de Julio de 1863.—José Cabello y Goytia.

Dirección general de Administración militar.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 23 del corriente ante esta Dirección y la Intendencia de Castilla la Nueva para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factoías al pie se expresa, se convoca a una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 11 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, con sujeción a las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta fecha 7 de Julio actual, publicado en la GACETA del próximo inmediato día 3, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Madrid 27 de Julio de 1863.—De orden de S. E. el Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Relación de las Factoías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factoría de Madrid.—101.000 quintales castellanos de cebada.—Precio límite de cada quintal, 39,75 rs. Idem de Vichibarr.—83.000 quintales castellanos de cebada.—Precio límite de cada quintal, 37,02 rs. Idem de Aranjuez.—20.500 quintales castellanos de cebada.—Precio límite de cada quintal, 29,95 rs. Idem de Ciudad-Real.—15.600 quintales castellanos de cebada.—Precio límite de cada quintal, 41,47 rs. Idem de Avila.—35.400 quintales castellanos de cebada.—Precio límite de cada quintal, 30,17 rs.

Los precios límites para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección y la Intendencia de Andalucía el 30 del corriente á las dos de la tarde, á fin de adquirir cebada en las Factoías de provisiones que á continuación se expresan, consisten en los siguientes: Factoría de Sevilla.—Precio límite de cada quintal de cebada, 42,12 rs. Idem de Córdoba.—Precio límite de cada quintal de cebada, 42,47 rs. Idem de Cádiz.—Precio límite de cada quintal de cebada, 43,95 rs.

Madrid 27 de Julio de 1863.—De orden de S. E. el Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 22 del corriente, ante esta Dirección y la Intendencia de las provincias Vascongadas para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factoía al pie se expresa, se convoca a una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 11 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, con sujeción a las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta fecha 7 de Julio actual, publicado en la GACETA del próximo inmediato día 3, y bajo el mismo precio límite que en aquella rigió, el cual se fija á continuación.

Madrid 27 de Julio de 1863.—De orden de S. E. el Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Relación de la Factoría, de los quintales de cebada y del precio límite.

Factoría de Vitoria, 7.800 quintales castellanos de cebada.—Precio límite del quintal 33,74 rs.

Alcalá de Navas de San Antonio.

Se halla vacante la plaza de nueva creación de Medicina quirúrgica del Hospital de Navas de San Antonio, provincia de Sevilla, por renuncia del que la ocupa. El punto de edad es de 20 años, sin otro alguno, y se halla situado en la carretera general de Madrid á la Coruña. Su dotación consiste en 10.000 rs., pagados 9.800 por iguales entre los vecinos, recaudados por el Ayuntamiento y saldos de p. trimestres, y los 200 restantes por la asistencia de pobres y casos de oficio, pagados del presupuesto.

Este anuncio en el Boletín oficial y la GACETA: las solicitudes se dirigirán por los aspirantes al Presidente del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio 21 de Junio de 1863.—El Alcalde, Bartolomé Ruiz.

Registro de la Propiedad de Becerra.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido.

Distrito de Triacastela.

Josefa Valcarce, de la Laguna de Rebolinos, testamento. Carece de designación de fincas. á su vecino Don Blas Iglesias, venta de un prado llamado dos Rigueros. Carece de confines.

Pedro y Josefa Sanchez, de Sangil, á José Riguero, de Armada de Quejidoiro, venta de un pedazo de tierra nombrado de Val. Carece de término y confines.

Pedro y Josefa Sanchez, de Sangil, á Antonio y Fernando Perez, del pueblo de Quejidoiro, cuenta del prado de Carreira. Carece de término y confines.

Juan B. Alor, de Canela, á su vecino Juan Melan, foro de 3 fanegas en sembradura en el prado de Cerros. Carece de término y confines.

Domingo Pombó, el nuevo, de la Balsa, á su mujer Maria Valcarce, hipoteca al seguro de dote de algunas fincas. Carece de término y confines.

Domingo Lopez y su mujer, de Santa María del Monte, á su hijo Juana Grandal, su vecino, cesion de un cuarto de una caudra y otras fincas. Carece de término y confines.

D. Luis Quintós, de Canelo, á Pedro Gonzalez, de Guillen, venta de 2 fanegas centeno de renta que paga Manuel Fernandez, de Torrallo. Carece de inmuebles.

Pedro Lopez y su mujer, de la Balsa, á su vecino Don Blas Iglesias, venta de una casa y la utilidad de todos los bienes. Carece de designación de los inmuebles.

Juan de Santiago y su mujer, de Tras do Castro, á Francisco Caleiro, de Canelo, recibo y apartamiento de legitimas. Carece de inmuebles.

José Lende, de San Pedro do Ermo, á sus vecinos Manuel Peiz y su mujer, venta de la mitad de la tierra que le pertanecía por su hija Manuela Lopez. Carece de término, nombre y confines.

Maria Diaz, de Santa María del Monte, á D. Juan Quiroga, venta de la mitad de la casa en que vivía y los bienes que ella. Carece de expresion de inmuebles.

José Iglesias, de Triacastela, á Isidro Montaña, de Viñedo, venta de un prado al sitio de Tejido de las Forcadas. Carece de término y confines.

Pedro Pombó, de Faldos, á Manuel Garcia, de Santa María del Monte, venta de un terreno en Chapagoño de Quejido. Carece de término y confines.

D. Luis Quintós, de Canelo, testamento corroborado en que hace varias disposiciones. Carece de inmuebles.

Rosa Lopez y Juan Diaz, de Freijo, vecinos de Toldaos, á Ignacio Corral, de Triacastela, venta de las legitimas que le correspondían en la casa de Maria Lopez y Blas de la Iglesia, vecinos de la Balsa. Carece de expresion de los inmuebles.

Juan Lago, de Quejidoiro, á su vecino José do Riguero Armada, venta del prado Longo. Carece de términos y confines.

Ramon Fontal, de Pando, y D. Manuel Armesto, de la Laguna de Rebolinos, transaccion respecto á la cortina Penedo de Abajo, barbecho de Chao, y senara al sitio da Corta, y venta de la cortina Chao Jo Penedo y el barbecho Val das Arcas. Carece de término y confines.

Antonio Neira, de Triacastela, á D. Blas Iglesias, de la Balsa, venta de 16 rs. en dinero que pagan los herederos de Juan Carballo, de la Balsa. Carece de inmuebles.

José Iglesias, de Triacastela, á Manuel de Castro, de la Laguna de Rebolinos, venta de un prado al sitio das Colas. Carece de término y confines.

D. Antonio Diaz Castroverde, de Queizan, á Juan Magdalena, de Alfoz, venta de un ferrado de centeno que pagaba cada uno de los compradores. Carece de inmuebles.

Y dar á cada uno de los otros 18.000 rs. Carece de designación de bienes.

Manuel de Castro, de la Laguna de Rebolinos, á Pedro Lopez, de Viñedo, venta de un prado Carballo en Romeoiro. Carece de confines.

Pedro de la Torre, de Toldaos, á su hermana Maria Valcarce, de la Balsa, dotacion de 300 ducados. Carece de inmuebles.

Maria Valcarce y su marido Domingo Pombó, de la Balsa, recibo de apartamiento de legitimas. Carece de inmuebles.

Tomás de Aira, de Vilar, á Santiago Montero, de Santa Mariña, obligacion de cierta cantidad de dinero á hipotecando Pedro Garcia el prado da Costa. Carece de término y confines.

D. Pedro Juan Somoza, de Lobon, á D. Manuel Pombó, de Triacastela, venta de 21 rs. de renta que pagaba por el terreno da Fabariga. Carece de confines.

Juan Portela, de Triacastela, á su vecino D. José Pardo, venta de 2 fanegas centeno de renta. Carece de inmuebles.

Manuel de Castro, de la Balsa, á su hijo Julian, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

Antonio Lopez, de Toldaos, á Ramon de la Torre, su vecino, foro de la mitad de la casa en que habita y una porcion de fincas. Carece de término y confines.

Juan Lopez, de Toldaos, á Antonio Rego, su medio hermano y vecino, venta de una casa arruinada y el terreno Chousa de Argenteiro. Carece de confines.

D. Juan Quiroga, de Vilavela, á Rosé de Ramos, su vecino, venta de media fanega de trigo y una gallina que el comprador pagaba por el prado de Borcas. Carece de término y confines la finca.

Nicolás de la Torre, de Toldaos, á Juan Montero, de Foupernal, venta de 4 terrenos, llamados Fupernal y Campo do Soldado. Carece de algunos confines.

D. Pedro Celeiro, de Quintela, á D. Apolinario Suarez, de Deza, reconocimiento de dominio. Carece de inmuebles.

José Iglesias, de la Iglesia vieja, y su mujer Doña Josefa Diaz, confesion de dote con hipoteca á su seguro. Carece de límites.

D. Juan Quiroga, de Vilavela, á Manuel Iglesias, de la misma parroquia, venta de una porcion de tierra en la cortina dos Santos. Carece de confines y mensura.

Pedro Fernan ez Meilan y su mujer, de Canelo, á Domingo Fernandez, su vecino, venta de la cortina do Lameiron y mayor valor de la cortina da Lagoira. Carece de confines.

Pedro Fernandez, de Canelo, á José Fernandez, su vecino, venta del prado de Muñuelos y un terreno en Escaldares. Carece de confines.

Pedro Fernandez y su mujer, de Canelo, á su vecino José Fernandez, foro de una casa y porcion de fincas. Carece de nombres y confines.

Fernando Valcarce, de la Balsa, á su vecino D. Blas Iglesias, venta del prado da Rileira. Carece de término y confines.

Julian de Castro y su mujer, de la Balsa, á su vecino D. Blas Iglesias, venta de 8 ferrados en simiente en el monte de Ferrados, y 4 cuartillos en el huerto del prado Grande. Carece de término y confines.

Licenda Perez, de la Balsa, á su nieto Blas Iglesias, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

D. Pedro Iglesias y su mujer, de la Balsa, á su hijo D. Blas, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

Pedro y Domingo Valés, de Villare, transaccion sobre vivir juntos y obligacion de dividir los bienes, caso de no ser posible dicha vivencia juntos. Carece de expresion.

Julian Lopez, de Triacastela, á su vecina Muncha Barreiro, foro de una casa, una caudra y otras fincas. Carece de algunos confines.

Julian Lopez, de Toldaos, á Antonio Rego, su vecino, foro de una casa y varios bienes. Carece de nombres y confines.

D. Esteban Sanchez, de Vilar de Villapedre, á Ignacio Corral, de Triacastela, reconocimiento del prado das Reses y otras varias fincas. Carece de confines.

D. Juan Quiroga, Monasterio de Vilabida, á Ramon Sanchez, de Agronal, venta de un prado al sitio da Pumbeda y 2 dehesas de robles. Carece de término y confines.

José Iglesias, de Triacastela, á José Sanchez, de Ramil, venta de parte de la cortina da Veiga. Carece de término y confines.

García Corral, de Villafraanca del Vierzo, á su primo Ignacio Corral, de Triacastela, venta de toda la parte de legitimas que le puedan corresponder en la Balsa. Carece de expresion.

Domingo Lopez y su mujer, de Santa María del Monte, á su vecino Pedro Cella, venta de parte del prado da Regada. Carece de confines.

D. Julian Armesto y su padre D. Manuel, de la Laguna de una parte, y de la otra D. José Riuimozdo, vecino de Ferrados de Balboa, dejacion de un foro que comprende varias fincas. Carece de expresion de inmuebles.

José de Castro y su mujer, vecinos de Villare, á su vecino Matias Carballo, foro de una casa llamada Fragua y otras varias fincas. Carece de confines.

Manuel Campo, vecino de Alfoz, á su vecino José Portela, venta del prado de Guirqueiras. Carece de completa expresion de confines.

Cayetano Lopez y su mujer, vecinos de Santalla, á José Pombó de la Torre, vecino de Triacastela, venta de una fanega centeno de renta que han de pagar los vendedores hipotecando la cortina de Carballido. Carece de confines.

Ramon Roldan, vecino de Santalla, á José Pombó de la Torre, vecino de Triacastela, venta de una fanega centeno de renta que han de pagar los vendedores hipotecando la casa en que habita y varias fincas. Falta de algunos confines.

Juan y Francisco Lopez, y vecinos de Alfoz, á D. Domingo Becerra, de Santiago de Cobas, adjudicacion de una porcion de fincas en pago de atrasos de renta. Carece de algunos confines.

D. Manuel José Nuñez, Escritor de número, á José Fernandez, vecino de Canelo, venta judicial del prado do Cortiñeiro, la chousa Fontedrado y un huerto. Falta de algunos confines.

D. Manuel José Nuñez, vecino de Ferreros, á Manuel Lopez, vecino de Canelo, venta judicial de un soto de castaños y robles al sitio de Elbe. Falta de confines.

Patrio de Samos, vecino de Santa María del Monte, á D. Domingo Maria Gomez, Escritor de número, vecino de Becerra, venta de un prado al sitio Rego da Veiga. Carece de confines.

Maria Suazo, vecina de Canelo, á su sobrino Domingo Fernandez, donacion de la parte de legitimas que correspondian al otorgante. Carece de expresion de inmuebles.

D. Ramon José Pombó, vecino de Triacastela, á Domingo Pombó, del lugar de Coballo, foro de una casa y un huerto al sitio del Hospital. Carece de confines.

D. Ramon José Pombó, Escritor en la jurisdiccion de Samos, y D. Rafael Pardo Bolado, vecinos de Triacastela, permuta de varios terrenos. Carece de confines.

José Carreira, vecino de Ramil, á D. Manuel Maria Pombó, vecino de Triacastela, venta de 3 ferrados en simiente en la cortina Campa do Raque. Falta de algunos confines y término.

Manuel Gayo, vecino de la Laguna de Rebolinos, al Sr. Marqués de Camarasa, obligacion de pago de renta y atrasos. Falta de inmuebles.

Pedro de la Torre, vecino de Vilar, á José Iglesias, vecino de Triacastela, venta de toda la parte de legitimas que al otorgante corresponden. Carece de especificacion de inmuebles.

Doña Josefina Alvarez, digo Valcarce, vecina de Pasantes, á su hijo D. Juan Lopez, mejora de tercero y quinto. Carece de expresion de inmuebles.

Manuel Perez do Riguero y su mujer, vecinos de Quejidoiro, á su hijo Domingo Perez, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

José Carballo y Antonio Rio, vecinos de Vilar, Manuel Pombó y su mujer, vecinos de Estacas, Pedro Rio y José Veiga, vecinos de Santiago de Cedron, á Juana de Aira, vecina de Vilar, foro de la parte de legitimas que les corresponden por Pedro do Rio. Falta de expresion de inmuebles.

Antonio Leira, vecino de Triacastela, á Pedro Vazquez, de Santa Maria del Monte, venta de media fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

Maria Diaz, vecina de Santa Maria del Monte, á su vecino Pedro Vazquez, venta del derecho de recobracion del prado da Veiga. Falta de término.

Francisco Luis, vecino de Quejidoiro, á Froilan do Rio, del de Vilar, venta del cortiñeiro da Fonte y un terreno encima del caudino de Fillobal. Carece de confines.

Fernando Aira, Nicolás Lopez y Julian Nuñez, vecinos de Villabida, á Francisco Iglesias, Presbitero, vecino de Pasantes, venta de una casa y otros varios bienes. Carece de algunos confines.

Domingo Gayo y su mujer, vecinos del Tejido, á Francisco Iglesias, vecino del de Pasantes, venta de la renta de 66 rs. que pagan Maria Valcarce y Juan do Riguero, vecinos de Pasantes, y el prado do Tejido de abajo. Carece de inmuebles la renta y de confines la finca.

Fernando Perez, vecino de Triacastela, á Pedro Aira, de Villaspasantes, venta de una caseta terrena. Carece de confines.

Juan de la Torre, residente en Ramil, á su hermano Pedro de la Torre, cesion de todo lo que al otorgante corresponde. Falta de expresion de inmuebles.

D. Juan Garcia, vecino de Ramil, á su hijo Juan, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

Doña María Matez, natural de San Salvador, y su mujer Maria Matez, de Alfoz, testamento instituyendo heredero al que superviva. Carece de inmuebles.

D. Domingo Becerra, Doña Maria Lopez, su mujer, con Francisco Chao, hermanos y cuñado, vecinos de Villadecide, á su sobrino Francisco Chao, de Villabicho, recibo de legitimas. Falta de inmuebles.

Miguel Anton o Pombó, vecino de Triacastela, á su hija Juana Clara Fernandez, mejora de tercero y quinto que comprende varios bienes. Carece de confines.

Antonio Pombó, vecino de Triacastela, á su hijo Miguel Antonio, testamento que comprende porcion de fincas. Carece de confines.

Benito Pombó de la Torre y su mujer, vecinos de Triacastela, á su hijo Francisco Pombó, mejora de tercero y quinto vincular. Falta de expresion de inmuebles.

D. Santiago Pombó y Torre, Cura de Cerdedo, en Orense, á sus sobrinos D. Francisco, D. Antonio y Don José Pombó, alias Palomo, donacion de todos los bienes que al otorgante pudiesen corresponder. Falta de expresion de inmuebles.

Doña Maria de Leon Palomo y T. y R. Cura de Santa Eulalia de Rivadunia, en Santiago, á D. Manuel Pombó y Torre, Presbitero, testamento que comprende institucion de heredero. Falta de expresion de inmuebles.

Maria Maria da Pena, Manuel Maria y Jose Alvarez, su mujer, vecinos de Toldaos, y José Armesto, á favor de sus hijos Apolonia Garcia y Roque Armesto, donacion, mejora de tercero y quinto y dote. Falta de inmuebles y de la expresion de los Arnestos.

Antonio Iglesias, de Santa Maria del Monte, á su vecino Manuel Gallego, venta de una heredad de labradío y monte al sitio de Iras do Barredo. Falta de linderos.

Angel Lopez, de Santa Maria del Monte, á su vecino Pedro Gallego, venta de un pedazo de terreno al sitio de Villaveira. Falta de término.

Maria Diaz, vecina de Santa Maria del Monte, á sus vecinos Manuel Lopez, Pedro Gallego, venta de un terreno al sitio de Ribado y otras varias fincas. Carece de término y confines.

D. Manuel de Armesto, vecino de la Laguna de Rebolinos, venta de una fanega de prado en el da Robeloida. Carece del nombre del comprador y de término la finca.

Manuel Iglesias, vecino de Quejidoiro, á su hijo Julian Iglesias, mejora de tercero y quinto. Carece de expresion de inmuebles.

Juan Portela da Regada, vecino de Santa Maria del Monte, á Blas Lopez, vecino de Estragiz, en Samos, obligacion de pagar cierta cantidad de dinero hipotecando la cortina del Molino. Carece de confines.

João Corral y Maria Lopez, vecinos de Pasantes, á Josefa Aira, su nuera, recibo de dote á hipoteca á su seguro de una casa, la cortina de la cortina de Ponte-nabal y un huerto. Falta de término y algunos confines.

D. José Pardo, vecino de la casa de Rivas, á Maria Fernandez y á su hija otra Maria, vecinas de Encrucilladas, foro de 2 caudras y una porcion de fincas. Falta de algunos confines y de término.

Domingo Gonzalez, vecino del Seijo, á favor de su sobrino Juan Gonzalez, recibo de apartacion de legitimas. Falta de inmuebles.

José Antonio Gela, vecino de Melizaran, á su hermana Josefa para casarse con Manuel Maria de la Torre, dotacion de 4 fanegas centeno de renta que pagan Bartolomé Garcia y otros. Falta de expresion de inmuebles.

D. Domingo Diaz Gayomas, Abogado y Cura de la Puebla, en Nueva de Jura, á su sobrino Antonia Fernandez, de Neira, dotacion de cantidad de reales. Falta de inmuebles.

Juan Patricio de la Torre á su hijo Patricio de la Torre, mejora de tercero y quinto. Falta de inmuebles.

Juan Patricio de la Torre y su hijo Gregorio, á José de la Torre, nieto é hijo respectivo, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

José de la Torre, vecino de San Salvador, á su hijo Manuel de la Torre, mejora de tercero y quinto. Falta de inmuebles.

Pedro Fernandez y su mujer, vecinos de Canelo, á su vecino D. Juan Quiroga, venta de 4 fanegas centeno de renta hipotecando la cortina de Subala Iglesia y otras fincas. Carece de término y confines.

José Fernandez y Maria Josefa Ocampo, su mujer, Don Andrés Ocampo y D. Manuel Castellan, transaccion respecto al cobro de 6 fanegas de centeno y 6 ferrados mensuales. Carece de inmuebles.

Gregorio Lopez y Ana Fernandez, su mujer, y Juan de la Torre, vecino de Toldaos, á favor de Pedro Lopez y Ana da Pena, donacion y dotacion de una casa y varios bienes así como de algunas rentas. Carecen de confines los bienes y de fincas sobre que gravita la renta.

José Garcia, vecino de la Seara fin de Cedron, á José Lopez, vecino de la casa da Veiga, en Triacastela, recibo de expresion de legitimas. Carece de expresion de inmuebles.

José Corral, vecino de Pasantes, á José Pombó Torre, vecino de Triacastela, venta de una fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

Pascual y José Carballo, vecinos de Canelo, á Pedro Carballo, vecino de Villabida, recibo de apartacion de legitimas. Falta de inmuebles.

Tomás Pombó, vecino de Folgueiras, á Ramon Pombó, su vecino, cesion del prado Junto la Campa. Falta de término y confines.

Ramon de la Torre, vecino de Toldaos, á José Portela, del Alfoz, venta del terreno nombrado da Valdo Carballido. Carece de confines.

Ramon Toural, vecino del Ermo, á Antonio Lopez, de Santa Maria del Monte, venta de la cortina de Linaredo. Carece de confines.

Ramon Lopez y su mujer, vecinos de Santa Maria del Monte, á su hijo Antonio Lopez, mejora de tercero y quinto. Falta de inmuebles.

Domingo Valcarce de Souto, vecino de Alfoz, á Andrés Iglesias, vecino de la Balsa, venta de un censo con sus hipotecas, que pagan Juan y José Portela, vecinos de Santa Maria del Monte. Falta de confines á las hipotecas.

José y Hermenegildo Ferrero y Juana Perez Uria, á D. Juan Criado Ferrer, vecino del Rabenal, dejacion de varios bienes que le habian sido vendidos á Pedro Gayo, vecino del Viñedo. Falta de confines y de vecindad de los primeros otorgantes.

Domingo Fernandez y su mujer, vecinos de Canelo, á su vecina Doña Manuela Lopez, recibo de legitimas. Carece de inmuebles.

Ramon Carrete y su mujer, vecinos de Lamas, á favor del Marqués de Camarasa, obligacion de pago de renta y conducir á la fortaleza de Torre. Falta de expresion de inmuebles.

Benito Carrete, vecino del Tejo, al Marqués de Camarasa, obligacion de pago de renta y conducir á la fortaleza de Torres. Carece de inmuebles.

Ramon Toural, vecino de Santa Maria del Monte, á Manuel Vazquez y su mujer, vecinos de San Gil del Carballo, obligacion de pagar cierta cantidad de dinero. Falta de inmuebles.

Ignacio Corral, su hermana Maria Francisca Valcarce y Antonio Corral, de Triacastela, aprobacion de particion de los bienes de Lorenzo Corral y su mujer. Falta de linderos y de claridad respecto á las que se adjudicaron á cada interesado.

José Lopez, vecino de la casa da Veiga, y su hijo Francisco Lopez, y su nuera Manuela Pombó, mejora de tercero y quinto é hipoteca al seguro de dote de 3 prados y una cortina junto á la ca en que habitan. Carece de terminacion y confines.

Francisco Lopez, natural de Santa Maria del Monte y vecino de Villafraanca, á favor de su hermano Benito Lopez, de Santa Maria del Monte, apartacion de legitimas. Falta de inmuebles.

José Corral de Pozo, vecino de Pasantes, á José Fontal, Maria Fernandez y Maria Fontal, esta mujer de aquel, recibo de legitimas con hipoteca al seguro de ellas á en su importe la cortina de Saucasa y otras varias fincas. Carece de algunos confines.

D. Mateo Portela, vecino de Lozaca, en Samos, y su hermano José Portela, vecino de Alfoz, transaccion respecto á las legitimas que podian corresponder primero. Carece de expresion de inmuebles.

D. Antonio Portela, Cura de Lagos, á su sobrino José Portela, vecino de Alfoz, recibo y apartacion de legitimas. Carece de inmuebles.

Bartolomé Portela, vecino de Santa Maria del Monte, á su sobrino José Portela, vecino de Alfoz, apartacion de legitimas. Falta de expresion de inmuebles.

D. Mateo Portela, vecino del Puente de Lozaca, á su hermano José Portela, vecino de Alfoz, apartamiento de legitimas. Carece de inmuebles.

Juan Fernandez, vecino de Canelo, á su hijo Julian, mejora de tercero y quinto. Falta de expresion de inmuebles.

José Anguez, vecino de San Bedesimo, á su hijo otro José, mejora de tercero y quinto. Carece de inmuebles.

Distrito del Cebreiro.

José Rodriguez, de los Casares, á Maria Lopez, de idem, dotacion. Carece de inmuebles.

Manuel Garcia, de Cebeiro, á D. Francisco Gonzalez, de Linares, venta de un canto de prado al sitio de Sabarvado. Carece de términos y confines.

José Gonzalez, de Cebeiro, á Manuel Carballo, su vecino, venta de un prado en Rigueiral. Carece de confines y términos.

D. José Neira, del lugar de Pacios, á Domingo Fontal y su mujer, del pueblo del Seijo, foro de un prado grande al sitio de Currais. Carece de término y confines.

Benita Carballo, de Barjamaray, y José Rio, de Noceda, transaccion respecto al prado Lana da Creijal. Carece de término y confines.

Bernabé Lopez, de Piedraflita, á D. Vicente Lopez, de Noceda, venta de una suelta de senara al sitio da Leira y otra suelta al sitio de Canotas. Carece de término.

D. José Valcarce, de Triacastela, á Domingo Lopez, del lugar de Fontebou, foro de porcion de fincas. Carece de término y confines.

José Fernandez y su mujer, de Noceda, é Isidoro Rodriguez y la suya de Sabarés, Gregorio Espin, del lugar de la Piedra, venta de arte

de su mañan; y para que puedan enterarse de estos los que gusten interesarse en su adquisición, se ha acordado nuevamente se haga notorio que dichos muebles se hallan depositados en poder de D. Pedro Nicolí, que habita calle de Alcalá, núm. 53 y 35, tienda, el que los pondrá de manifiesto; advirtiéndose que se admitirán proposiciones al todo del embargo, ó á la parte que á cada uno le convenga, bajo el tipo de la lación siguiente:

Dos aparadores grandes de caoba, con bastante talla, como tres varas de alto por tres y media de ancho, en 12.000 reales.

Una mesa para comedor, compaña, ó del mismo trabajo que los aparadores, con 4 cubiertos, en 4.000 rs.

Tres docenas y media de sillas de caoba, forradas de tela blanca, para guarnecer, en 5.200 rs.

Un aparador de roble, más pequeño que los anteriores, tallado, con molduras negras, en 3.000 rs.

Una mesa de roble, para comedor, para 24 cubiertos, en 2.000 rs.

Docena y media de sillas, madera de roble, también en blanco, para guarnecer, en 3.300 rs.

Doce sillones moriscos de pino, tallados y pintados, en 12.000 rs.

Un armario de roble, de dos cuerpos, tallado, con esculptura formando frontón de caoba, de cinco varas de alto, en 10.000 rs.

Una mesa de despacho, chapada de caoba, de tres varas de largo por una de ancho, con 15 cajones, en 3.000 rs.

Dos aparadores pequeños de caoba, en 2.000 rs.

Y dos escritorios pequeños con secretos, en 1.600 rs.

Madrid 24 de Julio de 1863.—Jerónimo Montesinos. 3834

D. José García y Herranz, Juez de primera instancia por S. M. del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga A. C.

Hago saber que á instancia de D. Francisco y de D. Juan Ribera y Gallegos, propietarios de una casa unida s. situadas en el calle de Nuncio Gomez de esta ciudad, distinguidas con los números 9 y 3 modernos, y de un solar á su espalda que hace fachada al pasillo de la cárcel, se ha instruido expediente en solicitud de que se declare nulas y anuladas las hipotecas siguientes:

La constituida por D. Juan Montoya por escritura de 17 de Mayo de 1800 ante D. José Ruiz de la Herrería en garantía de la obligación que contrao á solventar á la casa de comercio titulada Ruiz Saenz y compañía, 20.212 rs. y 27 mrs. para el mes de Diciembre de aquel año.

La que asimismo constituyó D. Juan Montoya en escritura de 8 de Mayo de 1801 ante D. Luis Antonio de Ojeda en garantía de la obligación que se obligó á pagar á D. Joaquín Baez Vieza y compañía 30.263 rs. para el 20 de Diciembre de aquel año.

La constituida por D. Francisco Urdin y su consorte Doña Josefa Gonzalez en escritura de 4 de Julio de 1808 ante Don José Gordon y Gomez á la evicción y saneamiento de una casa y dos portales accesorios, situada en el calle de las Maritimas de esta ciudad, distinguida con el núm. 3 de la manzana 45.

Y la que constituyó D. Miguel Franqueti, como curador ad bona de la menor Doña D. Rosa Urdin, por escritura de 17 de Julio de 1807, ante D. Manuel José Garrido en garantía de la obligación que contrao á nombre de dicha menor á pagar varios créditos contra la testamentaria de su difunta madre.

En el citado expediente se mandó convocar por el presente á las personas interesadas en la cancelación de dichas hipotecas, para que en el término de 60 días comparezcan en este mi Juzgado y Notaría del infrascripto á deducir las reclamaciones que crean conveniente.

Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1863.—José García Herranz.—Por mandado de S. S. Joaquín Bugalá y Cerrino. 3833

D. Antonio Ortega, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Lina de esta ciudad.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido abintestado el día 19 de Enero último, y en la villa de Cubas de esta provincia, Doña María del Carmen Iñiguez Mor y Muga, de estado soltera, natural de la ciudad de Málaga y vecina que fué de esta corte, se llama á los que se crean con derecho á herencia á fin de que dentro del improrrogable término de 30 días comparezcan en forma en este Juzgado y Escribanía del referendado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en el expediente promovido por los sobrinos de la finada D. Javier, D. Vicente y Don Rafael Mur, sobre que los declare herederos de la misma.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1863.—Antonio Ortega.—Por mandado de S. S. Dr. Angel Abad. 3835

D. José de la Herrería, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez de paz y accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente convoco á los acreedores de la quiebra de D. Gabino Francisco de la Maza, para que por sí ó por personas competentes autorizadas comparezcan á la junta general que se ha de celebrar el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado con objeto de que se enteren de lo expuesto por D. Rafael Samoz, uno de los comisionados nombrados en junta de 26 de Mayo de 1863, y acuerden lo que estimen conveniente á sus intereses.

Jerez de la Frontera 14 de Julio de 1863.—José de la Herrería.—Hípólito Abalo y Echarrí. 3836

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí, previene que el término concedido á Benito Diaz y á sus herederos y sucesores en el edicto inserto en la Gaceta de Madrid, número 456, en el Boletín oficial, núm. 160 y en el Guadalupe, número 3.295, todos del corriente año, es de 60 días, que han empezado á contarse desde el 3 de este mes de Julio.

Jerez Julio 10 de 1863.—Lucenciano Juan Jacobo Thompson. 3838

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de concurso voluntario de bienes de D. Manuel Ruiz Rodan, vecino y propietario que fué de esta ciudad, que radican en este Juzgado, se convoca á los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos á junta general para la graduación de créditos y para el día 18 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en la casa núm. 9 de

la calle de San Juan de esta capital, en cuyo día, sitio y hora tendrá lugar la junta.

Y para conocimiento de los acreedores se publica esta convocatoria conforme lo dispone la ley.

Palencia 23 de Julio de 1863.—Andrés Leon Martín. 3840

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cabrera y Viruega, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz del distrito del Congreso de esta capital, á instancia de D. Carlos Perez Moliner, como apoderado de D. Joaquín Blanco Gonzalez, Director de la sociedad titulada «Tesoro de Madrid», ó ignorándose el domicilio de los Sres. D. José Joaquín Rivó y su padre político D. Rafael Vardago, se les cita por este anuncio para que en el día 5 de Agosto próximo, y hora de las tres de la tarde, comparezcan por sí ó por medio de persona especialmente apoderada y con su hombre bueno, bajo la multa de 30 rs., en este Juzgado de paz del Congreso, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de los Territorios, á celebrar el acto de conciliación á que son demandados por D. Carlos Perez Moliner en dicha representación, sobre pago de reales procedentes de una cuenta de suplementos hechos y honorarios devengados en la causa criminal seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vico contra el Rivó por columna é injurias graves inferidas por escrito y con publicidad á la expresada sociedad; bajo apercibimiento que de no comparecer los demandados se dará por terminado el acto, expidiendo certificación al demandado.

Madrid 23 de Julio de 1863.—El Secretario del Juzgado, Eugenio Diaz. 3833

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, y para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condecorado D. Basilio Mayor Morales en causa criminal que se le ha seguido por estafa, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, situadas en término de Aguilar del río Alhama:

Una villa de 37 celemines y 13 varas, apreciada en 935 rs.

Otra de 92 celemines y cuartillo, en 1.880 rs.

Y una hazienda de 18 celemines, en 234 rs.

El remate tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado y en la del de Corvera del río Alhama.

Los que quieran interesarse en la subasta y desean más datos podrán acudir á la Escribanía de D. Antonio Burruzo, en el piso bajo de la Audiencia territorial, donde se les facilitará con presencia de las actuaciones que obran en dicha Escribanía. 3838

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, señor D. Remigio de Arizpe, referendado del Escribano del número de dicho distrito D. Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que, muriendo intestado, ha dejado D. Eugenio Lobos habitante en esta corte, calle de Toledo, núm. 61, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador á deducir las reclamaciones que tengan por convenientes; advirtiéndose que esta es el primer anuncio.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1863.—Bernedo. 3842

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendado del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á término de nueve días á Félix Herrero, á fin de que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado y Escribanía á dar sus decargos en causa que contra el mismo se instruye por hurto; sperdiendo que de no hacerlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 3844

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendado por el Escribano de número del crimen D. Jorge Rebolos, é ignorando cual sea el paradero de los sujetos que se dicen D. José Alcaín y Sanchez y D. Domingo Ortiz, y ser capitalistas el primero de Filipinas y el segundo de Santander, se cita, llama y emplaza por medio del presente segundo edicto y pregon, y término de nueve días, para que comparezcan en la cárcel de Villa de esta corte á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue por tentativas de estafa de 90.000 rs.; en la inteligencia que de no verificarse se sustanciará en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. 3843

El proyecto de la nota francesa en contestación al despacho ruso referente á la cuestión de Polonia se comunicó el 23 á los Gabinetes de Londres y Viena. La nota que Austria intenta por su parte dirigir á San Petersburgo se halla actualmente en poder de M. Drouyn de Lhuys. Con este motivo asegura *La Patrie* que el acuerdo más perfecto subsiste en las opiniones de las tres Potencias respecto de dicha cuestión.

Con respecto al viaje de la Emperatriz Eugenia á Vichy se lee en el diario oficial del vecino Imperio que el tren especial que salió de Saint-Cloud S. M. llegó á Vichy á las cinco y veinte minutos de la tarde, hallándose el Emperador en la estación para recibir á su esposa. La población, que en masa se dirigió al paso de S. M. desde la estación á la residencia Imperial, saludó á la Emperatriz con el mayor entusiasmo.

Este viaje estaba previsto y anunciado hace tiempo.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Madrid.—Segun leemos en la *Revista general de Estadística*, los trabajos de campo para el reconocimiento y formación del avance forestal de la Península, que se hacen por el Ingeniero Sr. García Martiño, bajo la Dirección de la Junta general de Estadística, han sido declarados permanentes, con el fin de que la terminación de tan importante trabajo se lleve á cabo si fuese posible antes de tres años, de lo cual tenemos esperanza, atendido el celo é inteligencia de la Dirección y del Ingeniero que lo tiene á su cargo.

Po. Todos los años va S. M. á aquel punto con objeto de estar dos ó tres días al lado del Emperador, y si en el presente no ha ido antes de ahora lo ha motivado el fallecimiento del Duque de Hamilton. La Emperatriz regresará muy pronto á Saint-Cloud.

Con fecha 23 de Julio de Brest haber fondeado en aquella rada procedente de Shang-Hai la fragata mista *Remonée* despues de permanecer algunos años en las mares de la China. La fragata de vapor *Magellan* han dado principio á sus experimentos, y se cree que en breve podrá hacer rumbo para Méjico.

Los prisioneros mejicanos llegados de Veracruz en la fragata de vapor *Darvina* y en la fragata trasporte *Ceres* han desembarcado y serán internados en el Mediodía de Francia, cuyo clima es el más parecido al de su país. Dichos prisioneros son 400 Oficiales de todas graduaciones y 350 sargentos, cabos y soldados.

La cuestión de Holstein y los asuntos de América fueron objeto de la sesión celebrada el 23 por la Cámara de los Comunes. Lord Palmerston ha prometido gestionar simultáneamente en Dinamarca y en la Confederación germánica para impedir un conflicto armado, manifestando al mismo tiempo con respecto á la guerra americana que Inglaterra no considera al Sur como rebelde sino como beligerante, por cuya razón no podía prohibir á sus buques lo que permite á los del Norte.

El Congreso de los Diputados alemanes se reunirá en Francfort el 21 y 22 de Agosto próximo, y se ocupará en el examen de asuntos importantes, tales como la cuestión pendiente tanto tiempo hace del Sleswig Holstein, los intereses de Alemania en la cuestión polaca y la influencia que en Alemania puede ejercer la crisis constitucional de Prusia.

Con respecto al Sleswig, á este Ducaado sobre el cual disputa la Dieta alemana su preponderancia al Rey de Dinamarca, Lord Palmerston ha hecho una manifestación muy importante. Interrogado por M. Fitzgerald acerca de las intimaciones de ocupación militar del Sleswig por tropas alemanas, Lord Palmerston se ha declarado terminantemente en favor de la integridad de Dinamarca; no ha vacilado en asegurar que en vista de una tentativa militar hecha por la Confederación germanica en el Holstein, la guerra adquirirá mayor extensión puesto que Inglaterra quiere que sean sostenidos los derechos de Dinamarca.

Un telegrama de Berlín, refiriéndose á noticias comunicadas el 22 de Munich á la *Gaceta de la Cruz*, asegura que el Rey de Baviera y el Emperador Francisco José llegarán al mismo tiempo á Regensburg. Creemos poder anunciar, dice *La Patrie*, que el Rey Jorge I saldrá para Grecia en los primeros días de Setiembre, acompañado solamente del Conde Sponkewitz.

Correspondencias de Atenas anuncian la marcha de las tropas que se habían concentrado, las unas en Daphi y las otras al Pentélico y sus cercanías, á consecuencia de los últimos sucesos. Las primeras, compuestas de los cuerpos que han permanecido fieles al Gobierno, mandadas por el Coronel Coroneos, se han dirigido á Missolonghi (Rumelia), en el golfo de Patrás; y las segundas, del batallón de Leontacos y de la artillería, han ido por el camino del Peloponeso, y se hallan actualmente acampadas cerca de Argos y Tripolitza. Leontacos había opuesto alguna resistencia; pero amenazado por un decreto de la Asamblea con declararle fuera de la ley, así como á los que le siguiesen, había concluido por obedecer.

El General Mamouri ha sido nombrado Comandante en Jefe de las tropas acantonadas en Rumelia, y el Coronel de Ingenieros Molensk lo ha sido de las del Peloponeso.

En Atenas continuaba disfrutándose tranquilidad. Se calculaban en 200 los muertos y heridos á consecuencia de los sucesos del 1.º y 2.º de este mes.

Anuncia *La France* que M. de Bonnières de Wierre, primer Secretario de Embajada en Constantinopla, procedente de París, llegó el día 12 á Bucharest encargado de una misión particular. Ha salido ya de Bucharest para la capital del Imperio otomano, donde se encargará nuevamente de su puesto.

INTERIOR.

Madrid.—Segun leemos en la *Revista general de Estadística*, los trabajos de campo para el reconocimiento y formación del avance forestal de la Península, que se hacen por el Ingeniero Sr. García Martiño, bajo la Dirección de la Junta general de Estadística, han sido declarados permanentes, con el fin de que la terminación de tan importante trabajo se lleve á cabo si fuese posible antes de tres años, de lo cual tenemos esperanza, atendido el celo é inteligencia de la Dirección y del Ingeniero que lo tiene á su cargo.

Para que los rigores del clima no sirvan de grande obstáculo, trajarán los inviernos en las regiones donde la temperatura es más elevada. También se ha resuelto que todos los trabajos relativos á la proyección del mapa de España radiquen en la Dirección de operaciones geodésicas. Y que tanto esta Dirección como la de topografía catastral se pongan de acuerdo respecto de la escala en que debe publicarse y la manera de enlazar ámbos trabajos, para que de los puntos de tercer orden que determina la primera, se pase fácilmente á la triangulación topográfica por donde comienza la segunda.

Debe llegar en breve á esta capital, segun anuncia un periódico, el Sr. Miami, veneciano, recomendado por el Virey de Egipto, que viene con el objeto de demostrar ante la Sociedad geográfica que él es el que ha logrado descubrir las verdaderas fuentes del Nilo, y no, como se ha supuesto, los capitaneos Speke y Grant; pues estos tomaron por el Nilo otro rio enteramente distinto.

El domingo habrá una solemne procesion que celebra la asociacion de Santa Filomena, establecida en la parroquia de San Justo. La carrera que seguirá la procesion será por las calles del Sacramento, Mayor, Plaza de la Constitución, calles de Toledo, Tintorería, Segovia y Costanilla de San Justo.

TARRAGONA 20 de Julio.—Hace algunas semanas que un vecino de Maspujols, pueblo cercano á Reus, abriendo un hoyo para construir un excusado, encontró enterrada una vasija llena de monedas de plata en un perfecto estado de conservación, siendo la mayor parte de ellas de la llamada PHILIPPS. D. G. R. HISPANICUM. En las monedas entre ellas son las acuñadas en Barcelona en tiempo de Felipe IV y de los intrusos Condes de Barcelona, Reyes de Francia Luis XIII y XIV cuando el alzamiento de Cataluña.

Probablemente estas monedas fueron enterradas poco despues de su acuñacion durante las citadas guerras, tal por lo menos parece manifestar su integridad y buena conservación. Lemos recogida una docena de monedas, para nuestra coleccion, ya igualmente para el Museo arqueológico de esta ciudad. No dudamos que los numismáticos nos agradecerán su descripcion que continuamos.

Duro de plata, hermosamente acuñado, sin cordón: en el anverso, alrededor del escudo de España con corona Real se lee el lema PHILIPPS. III. D. G. y en el reverso hay un escudo circular lobulado con las armas de Castilla y Leon y el epigrafe HISPANIARUM. REX. 1647.

Otro, absolutamente igual de Felipe IV, del año 1630; el peso de cada uno es el de 265 granos, esto es, un real más que los duros de Carlos III y IV.

Moneda de plata del diámetro de nuestros medios duros, en cuyo anverso hay el escudo de Aragón dentro del escudo de España, con el lema PHILIPPS. D. G. R. HISPANICUM. En el reverso cruz de San Jorge de la Diputación con roeles y arandelas alternadas, antiguo emblema de la ciudad de Barcelona, y en el centro de la cruz un escudete con las armas de esta ciudad y alrededor BARCHINO. CIVITAS. 1641. Pesa 116 granos.

Otra absolutamente igual á la descrita: en el anverso se ve el escudo de armas de Aragón y en la gralla PHINC. S. CATALONIAE; en el campo V. R. (cinco reales). En el reverso cruz con arandelas con el escudete y la inscripción BARCHINO. CIVITAS. 1641. Esta moneda se acuñó en Barcelona cuando ya insurreccionada; la anterior, aunque del mismo año, probablemente se acuñó en Tarragona, ocupada ya por las tropas de Felipe IV; pues la ciudad de Barcelona desde 1640 se había declarado independiente del Gobierno de Madrid, y de seguro no hubiera acuñado moneda con el nombre del Monarca español. Esta toscamente troquelada, y pesa 116 granos (4).

Otra, análoga á las anteriores, en el anverso hay el busto del Rey de Francia, Conde ya de Barcelona, y alrededor de la gralla LVD. XIII. REX. FRA. ET. CATALONIAE. y una flor de lis. En el reverso, la ciudad cruz con arandelas, roeles y escudete con el lema BARCHINO. CIVITAS. 1642.

Finalmente, la más rara é interesante es otra parecida á las ya descritas, igual tamaño y forma, en cuyo anverso se ve el escudo con las armas de Aragón colocado encima de una cruz en asa de Santa Eulalia; á los lados V. R. y alrededor se lee PRINSPATYS (sic) CATAL. En el reverso cruz con arandelas y roeles sin escudete, y en la gralla esta notable inscripción CASTRVM. TARRAC. 1642.

Finalmente, otro escritor alguno hace mención de esta moneda, la cual data de la época del ya citado alzamiento de Cataluña bajo el reinado de Felipe IV. Existe, no obstante, una moneda de cobre mal conservada, cuya inscripción tiene cierta semejanza con la que describimos, pero que difiere en un todo respecto á los emblemas, por lo que no puede confundirse; en el reverso, pues, hay el escudo de Barcelona y el lema CASTAM. (sic) TAGA y sin más acuñacion que esta remota semejanza, se atribuye al Castillo de Taganeman, extrañísimos sobre manera que un castillo, sin importancia ni celebridad de ningún género, acuñara medallas cuando no lo hicieron poblaciones de mucha nota en Cataluña; lo más probable es que tenga un origen análogo al que sospechamos tuvo la que se ha encontrado recientemente, como luego diremos. Algunos sin duda presumirán que pudo pertenecer á la villa de Tivrega por la similitud de la inscripción; pero recordaremos que se conservan monedas de Tivrega de la misma época, en las que se lee distintamente VILLA. TARRREGA, alrededor del escudo particular de la villa, requisiendo que falta á la nuestra y la hace absolutamente distinta.

Si se nos permitiera una conjetura, diríamos que la moneda que describimos se acuñó en el campamento francés á la vez que el de Tarragona (Castam) durante el sitio. Esta ciudad fué ocupada por las tropas de Felipe IV desde 1640; y el General francés, Virey de Cataluña, Conde de la Motte Honcourt, hacia los mayores esfuerzos para recobrar la ciudad, por cuya toma estaba empujado el Cardenal de Richelieu, célebre Ministro de

Madrid.—Segun leemos en la *Revista general de Estadística*, los trabajos de campo para el reconocimiento y formación del avance forestal de la Península, que se hacen por el Ingeniero Sr. García Martiño, bajo la Dirección de la Junta general de Estadística, han sido declarados permanentes, con el fin de que la terminación de tan importante trabajo se lleve á cabo si fuese posible antes de tres años, de lo cual tenemos esperanza, atendido el celo é inteligencia de la Dirección y del Ingeniero que lo tiene á su cargo.

Luis XIII, quien había ofrecido á Mr. la Motte por premio de la conquista de Tarragona el baston de Mariscal, lo concedió al General Suchet por la toma de esta ciudad. La Motte tuvo el mismo estrechamiento bloqueada durante gran parte del año 1644 y primeros meses de 1642, y no sería un despropósito pensar que se acuñó entonces en el campamento, á semejanza de lo que practicaban los ejércitos romanos. Induce creer que se troqueló á principios de 1642 el que Luis XIII no había prestado á un juramento como Conde de Barcelona, lo cual verificó en su nombre el Marqués de Brezé en 23 de Febrero de 1642, y hasta entonces no se puso la effigie del Rey de Francia en las monedas catalanas, lo que despues se usó consuetudine.

Manifiesta que no fué acuñada por otro pueblo de Cataluña la circunstancia de que no hay escudo particular en la moneda, pues la cruz y arandelas del reverso pertenecen de hecho al Consejo ó Municipio de Barcelona, el cual se hallaba representado en el campamento frente Tarragona por uno de los Condes de la ciudad conde bajo el título de Coronel; además, prueba lo mismo el que en la moneda del escudo de Aragon se halla encima de la cruz de Santa Eulalia, emblema peculiar de los barceloneses, como lo es el *Tiu de los hijos de Tivrega*, que nos proporcionan los ejemplares que poseemos. Finalmente viene á confirmar la anterior conjetura otra moneda acuñada por los franceses en Barcelona algunos años despues con este epigrafe: BINIS. CASTIS. DELLETIS. BARCHINO. CAPTA. M. DC. XC. VII. (Vencidos los dos campos enemigos: Barcelona cautiva).

La autenticidad que se observa en la palabra *Principatus* demuestra la poca pericia del artista y la precipitación con que se hurrió el troquel; pues no se nota semejante defecto en ninguna de las monedas catalanas, en las que se halla siempre aquella palabra escrita correctamente. De todos modos, es una medalla inédita y de referencia histórica; y además del ejemplar que poseemos, existe otro igual en poder del Rdo. D. Ramon Mata, quien los adquirió siendo Cura párroco del pueblo de Maspujols, á poco de su hallazgo, debiendo á su amistad el que nos proporcionara los ejemplares que poseemos. Es de plata de buena ley, del tamaño de medio duro, y pesa 112 granos. (*Diario*.)

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se subasta el aprovechamiento por cuatro años de los pastos y labor de la dehesa la Alhondiga, perteneciente á la Administracion de la Real acueducto de Jarama. El remate por pujas á llana tendrá efecto simultáneamente en esta Administracion general y en la de la Real acueducto, ubicada en la villa de Valmorán, el día 4 del próximo mes de Agosto á las dos de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Julio de 1863. 3792-2

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA á BARCELONA.—Debiendo procederse á la amortizacion de 1.000 obligaciones de esta Sociedad, de interés del 6 por 100 anual, correspondientes á la emision verificada en 4.º de Julio de 1858, y comprendidas desde el núm. 3.001 al 11.000, tendrá efecto el sorteo por series de 10 en acto público en las oficinas de esta ciudad, situadas en la plaza de Palacio, núm. 16, cuarto principal, á las doce del viernes 31 del actual mes. Las obligaciones cuyos números salgan serán amortizadas por su valor nominal, con pago además del interés correspondiente al mes de Julio. Lo que se hace público á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran concurrir al acto.

Barcelona 23 de Julio de 1863.—P. A. de la C. D., el Secretario general interino, José Clos y Pujol. 3837-2

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.—APROBADA POR el Consejo de vigilancia de esta sociedad en sesion de ayer la liquidacion practicada á las suscripciones hechas en 1853, números 649 al 2.734, que componen la asociacion segunda, los interesados en las que de estas terminan pueden pasar á las oficinas de la dirección, en el número 3.001 al 11.000, tendrá efecto el sorteo por series de 10 en acto público en las oficinas de esta ciudad, situadas en la plaza de Palacio, núm. 16, cuarto principal, á las doce del viernes 31 del actual mes. Las obligaciones cuyos números salgan serán amortizadas por su valor nominal, con pago además del interés correspondiente al mes de Julio. Lo que se hace público á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran concurrir al acto.

Madrid 23 de Julio de 1863.—El Director, Miguel de Ouve. 3839

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MORTUARIO ESPAÑOL.—Los señores suscritores en esta corte á la segunda emision de acciones de la Sociedad general de Crédito Mortuario Español pueden pasar á la caja de la misma á recoger los títulos que les corresponden, todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 23 de Julio de 1863.—El Secretario general 3832-2

POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA COMPANIA comandataria Fontanas y compañía en liquidacion, se saca á pública subasta la fabrica vapor de hilados y tejidos sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitación, amacenes y demás dependencias. La adjudicación se verificará á favor del más beneficioso postor, si el precio que fueren admitibles, en el solo del mismo establecimiento el día 1.º de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspeccion de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta.

3704-1

PARA MANILA.—SALDORA DEL PUERTO DE CADIZ á la mayor brevedad la hermosa fragata española Emigrante, acabada de forrar en cobre, su Capitan D. Manuel de Ureta.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel Anduega, calle de Santa Catalina, núm. 8. 3730-3

SANTO DEL DIA.					
San Victor, Papa, y compañeros mártires y San Inocencio, Papa.					
Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago.					
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.					
Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1863.					
HORAS.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en el sol.	Temperatura en la sombra.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.61	41.6	14.5	S. O.	Despej.
9 m.	707.02	46.8	21.0	S. O.	Despej.
12 m.	706.21	23.0	28.7	S. O.	Idem.
3 p.	705.30	24.0	30.0	S. O.	Idem.
6 p.	705.09	23.9	28.7	O. S. O.	Idem.
9 m.	706.18	17.7	22.1	S. O.	Idem.
Temperatura máxima del día.... 53.3					
Temperatura mínima al sol..... 28.7					
Temperatura mínima del día..... 10.3					
Evaporacion en las 24 horas. 1.3 milímetros.					
JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.					
DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1863.					
LOCALIDADES.	Altimetro barométrico.	Temperatura en el sol.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.
Zar. á las 9 mañ.	759.4	23.2	O. N. O.	Brisa.	Despej.
Bilbao id.	763.7	22.7	Este.	Idem.	Casi des.
Ov. id.	763.9	20.2	N. E.	Idem.	Cubierto.
Burgos id.	764.4	18.8	N. O.	Idem.	Idem.
Soria id.	767.0	19.2	N. E.	Idem.	Despej.
Salam. id.	757.8	21.3	N. E.	Idem.	Idem.
Madrid id.	763.0	24.4	N. O.	Idem.	Idem.
Alf. id.	760.7	22.7	S. S. O.	Brisa.	Idem.
S. B. á las 7 mañ.	763.6	23.2	O. N. O.	Brisa.	Cásides.
Gra. á las 9 mañ.	765.2	24.1	N. E.	Idem.	Despej.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.					
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.					
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 22 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.					
LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el sol.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque....	732.1	16.7	S. O.	Nubes.	
París.....	756.6	48.0	S. O.	Idem.	
Bayona.....	760.1	25.2	S. E.	Despejado.	
Bruselas.....	760.1	25.2	S. O.	Nubes.	
Viena.....	759.3	48.8	Nulo.	Alguna nubl.	
Turín.....	765.2	24.5	N. O.	Idem.	
Roma.....	765.5	22.8	N. O.	Despejado.	
Florenza.....	765.1	24.5	N. O.	Seren.	
San Petersburgo..	753.9	43.6	S. O.	Nubes.	
Constantinopla...	765.2	24.5	N. O.	Idem.	
Stockholmo.....	734.0	10.4	O. S. O.	Despejado.	
Copenhague.....	744.7	17.3	O.	Lluvisco.	
Leipzig.....	737.8	16.1	S.	Cubierto.	
Aldalcía-Corregimiento de Madrid.					